



Suplemento Informativo

República Dominicana

Bonos Globales vencimiento en el año 2027



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO

Bonos Globales de República Dominicana con vencimiento 20 de abril de 2027 y cupón de 8.625%

La oferta

El siguiente resumen contiene información básica sobre los bonos y no pretende estar completa. No contiene toda la información que es importante para usted. Para un mejor entendimiento de los bonos, vea "Descripción de los Bonos".

Emisor	República Dominicana
Monto de la emisión	US\$300,000,000 de monto principal, con una tasa de 8.625%. Bonos amortizables hasta el año 2027.
Tipo de deuda	Soberana
Fecha de vencimiento final	20 de abril de 2027
Amortizaciones de principal	La República va a hacer pagos del principal de los bonos en tres partes iguales, en las siguientes fechas: 20 de abril de 2025, 20 de abril de 2026 y 20 de abril de 2027.
Tasa de interés	Los intereses de los bonos se acumularán desde el 20 de marzo de 2006, calculados sobre el monto del principal de los mismos, a una tasa anual de 8.625%.
Fechas de pago de intereses	Cada 20 de abril y 20 de octubre, a partir del 20 de octubre de 2006.
Forma y denominaciones	<p>La República, emitirá los bonos en la forma de Bonos Globales, sin cupones, registrados a nombre de una nómina de DTC, como depositario, para la contabilización de sus participantes (Incluyendo Crearstream Banking y Euroclear). Los Bonos en una forma definitiva certificada no serán emitidos a cambio de los bonos globales, exceptuando limitadas circunstancias. Vea "Entrada al libro, Liquidación y Compensación".</p> <p>Cualquier bono vendido fuera de los Estados Unidos a personas que no sean de Estados Unidos, en apego a la Regulación S bajo el Securities Act será plenamente registrada, sin cupones adjuntos, solo en denominaciones mínimas de US\$100,000 y múltiplo integrales de US\$1,000 para el excedente. Cualquier bono vendido según la regla 144 A del Securities Act</p>



será emitida y plenamente registrada en denominaciones de US\$100,000 y múltiplos integrales de US\$1,000 sobre el excedente.

Redención y fondo de rescate

La República podrá no redimir los bonos antes del vencimiento programado, exceptuando lo agendado para los pagos de principal. Los bonos no tendrán el beneficio de un fondo de amortización.

Clasificación

El bono será general, directa, incondicional, no subordinada y no asegurada obligación de la República, estará clasificada con el mismo derecho de pago que toda la actual y futura deuda pública externa, no subordinada o no asegurada y estará respaldada plenamente con la fe y crédito de la República (Ver Descripción de la clasificación de los bonos).

Limitantes (Covenants)

La República no permitirá ningún derecho de retención (otros que Permiten retenciones) en sus activos o ingresos como garantía de alguna de sus Deudas Públicas, a menos que las obligaciones de la República respecto a los bonos sean asegurados igualmente con esa Deuda Pública. Ver "Descripción de los Bonos - Convenios de compromiso negativo" y "Términos Definidos". La República ha aceptado cumplir con varios otros acuerdos como se describen bajo "Descripción de los Bonos".

Uso de los Recursos

La República utilizará los fondos netos captados para financiar aproximadamente \$294.1 millones de pre-pagos de las cuotas pendientes del proceso de compra establecido con Unión Fenosa en la conexión con compra de la República de la compañía de distribución eléctrica Ede Norte y Ede Sur.

Listado

En el Listado Oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y en el Mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Se espera que los bonos sean designados como elegibles para negociarse en el Portal del "Market of the National Association of Securities Dealers, Inc."

Restricciones de Transferencia;

Los bonos no serán registrados bajo los "Securities Act" y no estarán sujetos a las restricciones de



Ausencia de un Mercado Público para los bonos

transferencia y reventa. Los bonos serán nuevas emisiones, y no se tiene al momento de su emisión un mercado para los bonos. La República y los compradores iniciales no pueden asegurar el desarrollo de un mercado líquido. Los compradores iniciales han comunicado a La República su intención de hacer mercado a las emisiones, sin embargo no están obligados a hacerlo, de igual forma cualquier mercado creado respecto a estos bonos podría ser discontinuado sin ningún previo aviso.

Factores de Riesgo

Una inversión en los bonos incluye un grado de riesgo. Antes de decidirse a comprar los bonos, debe leer cuidadosamente toda la información contenida en este memorando de oferta, incluyendo particularmente la sección "Factores de Riesgo".

Impuestos

La República realizará todos los pagos de intereses de los bonos sin retener o deducir cualquier tipo de interés Dominicano, a menos que sea requerido por la ley. Si la Ley Dominicana requiere a la República retener o deducir impuestos, la República pagará a los tenedores de bonos, sujeto a algunas excepciones, montos adicionales para proveer el monto equivalente al pago pleno de intereses correspondiente para los tenedores de bonos. Ver "Descripción de los Bonos - Montos Adicionales" además "Impuestos", esto para obtener información importante respecto a las posibles consecuencias impositivas para los tenedores de bonos.

Administrador (Trustee), Agente Principal de Pago, Agente de Transferencia y Registrador

Bank of New York

Agente de Pago en Luxemburgo y agente de transferencia

Bank of New York (Luxemburgo), S.A.

Agente de Listado en Luxemburgo

Bank of New York, Europe Limited

Ley aplicable

Estado de Nueva York



FACTORES DE RIESGO

Una inversión en bonos envuelve un alto grado de riesgo. Antes de decidirse a comprar los bonos, debe leer detenidamente toda la información contenida en este Memorando de Oferta, incluyendo en particular, los siguientes factores de riesgo.

Riesgo Relativo a la tenencia de Bonos

No se tienen establecido un mercado de negociación para los bonos, el precio al cual estos se negociarán en el mercado secundario es incierto.

Los bonos serán emisiones nuevas de valores, por lo que carecerán de un mercado de negociación activo. La República no conoce la intención de algún inversionista para desarrollar un mercado activo de negociación para los bonos o que tan líquido este mercado puede llegar a ser. Si los bonos se negocian al momento de su emisión, estos podrían negociarse a un monto inferior al de su monto principal, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado para valores similares y condiciones económicas generales en Estados Unidos, República Dominicana y otras partes.

La República ha remitido una aplicación para listar los bonos en el Euro MTF mercado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Se espera también que los bonos estén designados para negociarse en el PORTAL del mercado de la National Association of Securities Dealers, Inc. La República no puede asegurar que se desarrollará un mercado de negociación o que el precio al cual estos bonos se negocien en el mercado secundario será sostenible. Si un mercado activo para la negociación de estos bonos falla en desarrollarse o continuar, esta falla podría afectar el precio de negociación de los bonos.

La posibilidad para los tenedores de transferir sus bonos en Estados Unidos y en otras jurisdicciones podría estar limitada.

Los bonos emitidos bajo esta oferta no estarán registrados bajo los Securities Act y por lo tanto, podrían no ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos excepto bajo una excepción de requisitos de registro de las Securities Act y aplicables leyes estatales para valores. Ofertas y ventas de los bonos pueden estar sujetas a restricciones de transferencias en otras jurisdicciones. Debe consultar a su asesor financiero y legal para recomendaciones respecto a restricciones de transferencia aplicables a estos bonos.

Cualquier inversión en valores de un emisor soberano en un mercado emergente involucra riesgos significativos.

República Dominicana es una economía de los mercados emergentes, invertir en valores de mercados emergentes generalmente envuelve riesgos, incluyendo entre otros, políticos, sociales y de inestabilidad económica que podrían afectar los



resultados económicos y fiscales. La Inestabilidad en República Dominicana o en otro País Latinoamericano o mercado emergente puede ser causada por muchos factores, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Altas tasas de interés;
- Devaluación o depreciación de la moneda;
- Inflación;
- Controles cambiarios;
- Controles de precios y salarios;
- Cambios en las políticas económicas de gobierno, impuestos u otras políticas; y
- La imposición de barreras comerciales.

Cualquiera de estos factores, tanto como la volatilidad en los mercados de valores similares a los bonos, podrían afectar adversamente la liquidez y mercado de negociación de los bonos.

La República es un estado soberano lo cual puede dificultar establecer un juicio en su contra

La República es un estado soberano. Consecuentemente, a pesar de que la República ha remitido irrevocablemente la jurisdicción del estado federal de Estados Unidos establecida en Borough de Manhattan, ciudad de Nueva York, respecto a los bonos, que son regidos bajo la ley de Nueva York, podría ser difícil para los tenedores de bonos o el administrador realizar juicios en las cortes de Estados Unidos u otro lugar contra La República. No se tiene actualmente ningún tratado entre Estados Unidos y la República Dominicana para proveer apoyo recíproco en juicios extranjeros.

Adicionalmente, Mientras que la república tiene, el grado más completo permitido bajo ley aplicable, incluyendo el Acta de Estados Unidos para Inmunidad Soberana Extranjera de 1976, la inmunidad soberana u otra irrevocablemente renunciada de la jurisdicción con respecto a cualquier presentarse del juego, de la acción o el proceder fuera o referente de los enlaces o de la falta de la república o de la falta alegada de realizar cualesquiera obligaciones bajo enlaces (si con el servicio del aviso, del accesorio antes del juicio, del accesorio en la ayuda de la ejecución, de la ejecución o de otra manera), hay además excepciones importantes a esta renuncia. Puede que no sea posible hacer cumplir en la república que un juicio basó en tal juicio de los E.E.U.U. Además, bajo leyes de la república, la característica y los réditos de la república son exentos del accesorio o de la otra forma de ejecución antes o después del juicio. Ver la “descripción de los Bonos - Ley que los gobierna” y “- sumisión a la jurisdicción.”

Por otra parte, La República no ha consentido servir o renunciar a la inmunidad soberana respecto a las acciones traídas contra ella bajo las leyes de seguridades federales de los E.E.U.U. o cualquiera leyes de seguridades del estado. En ausencia de una renuncia de la inmunidad por La República con respecto a tales acciones, no



sería posible obtener un juicio en tal acción traída en una corte de los E.E.U.U. contra la república a menos que en tal corte fuera a determinarse que la república no está dada derecho bajo el Acta De Inmunidad Soberana Extranjera de los E.E.U.U. de 1976, para la inmunidad soberana con respecto a tal acción. Además, aunque en un juicio de los E.E.U.U. se obtenga que esta se apega al Acta De Inmunidad Soberana Extranjera de los E.E.U.U. de 1976, podría no ser posible forzar a La República a un juicio basado en los Estados Unidos. La ejecución sobre la propiedad de la república situada en los Estados Unidos para hacer cumplir un juicio de los E.E.U.U. puede no ser posible a menos que bajo limitadas circunstancias especificadas en la Acta De Inmunidad Soberana Extranjera de los E.E.U.U. de 1976.

Riesgos Relativos a la República

Recientemente (año 2003) La República ha experimentado una mayor cantidad de crisis económicas, lo cual ha deteriorado su habilidad de hacer pagos de su deuda interna y externa.

Durante el año 2003, la economía Dominicana experimentó reveses económicos, tales como decremento real en su PIB, incremento sustancial en el déficit del sector público, pérdida de confianza en el sector bancario y sistema financiero de la República en general, una reducción sustancial en los niveles de reservas internacionales netas del Banco Central, una aguda depreciación del peso dominicano, incremento en las tasas de interés real a nivel doméstico, un 30.5% de incremento en la deuda pública, malestar social y un incremento sustancial en la tasa de desempleo. Comenzando en el 2003 y continuando en 2004, la República entró en atrasos de la deuda externa del sector público con instituciones multilaterales, acreedores bilaterales (miembros de club de París y de no-París), bancos comerciales y proveedores. En medio de esta crisis, La República continuó haciendo frente a sus obligaciones de deuda con tenedores de bonos externos.

Aunque la economía dominicana ha mejorado desde entonces, con el PIB real creciendo 9.3% durante 2005 y el perfil de su deuda externa mejorando considerablemente, continua con la acertada puesta en práctica de su reestructuración de deuda y el arreglo con el FMI, no se puede garantizar que la república no experimentará los problemas económicos en el futuro, que pudieran tener un efecto adverso en su condición financiera y pago del servicio de la deuda.

Una apreciación significativa del peso dominicano podría afectar la competitividad de los exportadores dominicanos y obstaculizar el crecimiento económico de República Dominicana. El peso dominicano se ha apreciado 27.5% contra el dólar americano durante 2005 versus el 2004. Un deterioro en las ganancias de los exportadores podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras de la República para cubrir el servicio de la deuda, incluyendo la de los bonos.



La República depende de la asistencia provista bajo los acuerdos que se tienen con instituciones multilaterales incluyendo el FMI, si la república es incapaz de cumplir con estos acuerdos, esta asistencia puede ser reducida.

La economía de República Dominicana podría contraerse en el futuro, lo cual podría traer efectos adversos en las finanzas públicas y en los precios de mercado de los bonos.

Los resultados fiscales futuros de la república podrían ser insuficientes para cubrir sus obligaciones del servicio de la deuda, lo cual podría obligarla a buscar financiamiento adicional tanto en los mercados de capitales locales como internacionales.

Un incremento en la inflación podría tener efectos adversos en la economía de República Dominicana. A pesar de que las tasas de inflación se han reducido significativamente durante 2005, la República no puede asegurar que las tasas inflacionarias no se incrementarán en el futuro. Una inflación significativa podría tener efectos adversos en la economía dominicana y en la habilidad para cumplir con la deuda de la república incluyendo los bonos.

El sector bancario y financiero de La República permanece vulnerable a los shocks domésticos, lo cuál podría amenazar el sistema financiero y conducir al gobierno a nuevas responsabilidades, afectando las finanzas publicas de La República y su capacidad de mantener su deuda pública, incluyendo los bonos.

En mayo de 2003, Banco Intercontinental (BanInter), el segundo banco comercial más grande en términos de depósito, colapsó en medio de alegatos de fraudes y pérdidas de aproximadamente US\$2.5 billones, obligando a que la Superintendencia de bancos tuviera que intervenirlo. Con la confianza del público seriamente deteriorada, muchos depositantes sacaron sus recursos de los bancos, ocasionando que otros dos bancos privados domésticos, Bancrédito y Banco Mercantil, experimentarían crisis de liquidez y se aproximaran al colapso resultante de una corrida de depósitos bancarios.

Una reducción significativa en las remesas provenientes de Dominicanos que viven en el extranjero, podrían afectar la capacidad de La República de hacer frente a su deuda externa, incluyendo los bonos. Las remesas durante el 2004 totalizaron US\$2.2 billones, siendo una de las más importantes fuentes de moneda extranjera para la República. Estas remesas están mayormente denominadas en dólares americanos.

Una reducción en el crecimiento económico de cualquiera de los socios comerciales de La República, principalmente de los Estados Unidos (principal destino de sus exportaciones), podría tener efectos negativos en la balanza comercial de Dominicana y por tanto afectar su crecimiento económico.



Si las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluyendo los Estados Unidos, los socios comerciales de La República podrían tener mayor dificultades y costos para prestarle capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar adversamente el crecimiento económico de estos países y por tanto afectando las exportaciones que realiza Dominicana, afectando por tanto su economía, la posibilidad de cubrir el servicio de su deuda pública, incluyendo los bonos.

La crisis del sector eléctrico podría tener un efecto adverso en el crecimiento de La República y por lo tanto afectar su posibilidad del pago del servicio de la deuda.

Cualquier revisión de los datos oficiales de la república o data económica resultante de una subsecuente revisión de Banco Central u otras entidades de gobierno podría tener efectos adversos en la posibilidad de cubrir el servicio de la deuda pública.

La expiración de los acuerdos con la WTO sobre el tema de textiles y ropas podrían continuar generando efectos adversos en las exportaciones dominicanas. La República no puede predecir el impacto futuro de la expiración de los acuerdos con la WTO sobre textiles y ropas.

El DR-CAFTA que fue ratificado por el congreso dominicano en 2005 y que se espera sea plenamente implementado por República Dominicana, Estados Unidos y los 5 países de Centro América durante 2006. Este tratado podría beneficiar al sector exportador cuyo mercado es los Estados Unidos. Sin embargo, algunos sectores podrían sufrir un incremento de competencia producto de importaciones provenientes de Estados Unidos, producto de la reducción en las tarifas a las importaciones. No se puede predecir plenamente las implicaciones del DR-CAFTA. Adicionalmente se requerirá que La República elimine muchas fuentes importantes de ingresos relacionados con la moneda extranjera, incluyendo la comisión de 13% por el cambio de moneda.

No se tiene certeza sobre el soporte político futuro, al programa de reforma económica, incluso al servicio de la deuda.

La República depende de sus importaciones de petróleo para satisfacer el consumo doméstico de energía. En junio de 2005 la República ingresó al acuerdo PetroCaribe en el cual el gobierno de Venezuela ha accedido a suplir petróleo a esta República en términos financieros más favorables de los que actualmente se tienen en el mercado.

Términos Definidos.

Las siguientes son ciertas definiciones usadas en las obligaciones:



" La deuda Externa" quiere decir obligaciones (diferente a los títulos), o garantías (establecidas por el contrato, el estatuto u otros), por préstamos de dinero de la República o evidenciado por los títulos, bonos, notas o instrumentos similares denominados o pagaderos, o que, a opción del titular de los mismos, puede ser pagadero, en una moneda diferente a los pesos dominicanos o con referencia a una moneda diferente a los pesos dominicanos, independientemente de si aquella obligación es incurrida o adquirida dentro de o fuera de la República.

"Gravamen" quiere decir cualquier gravamen, prenda, hipoteca, el interés de las garantías, constitución de fideicomiso, recargo u otro pago o el arreglo preferencial que tiene el efecto práctico de constituir un interés de garantías en lo que concierne al pago de cualquier obligación con o de los beneficios de cualquier activo o ingresos de cualquier clase.

" Garantías Permitidas " significa:

- Cualquier gravamen sobre la propiedad para asegurar la Deuda Pública Externa que surge en el curso ordinario para financiar la exportación, importación u otras transacciones comerciales, cualquier vencimiento de la Deuda Pública Externa (después de que tengan efecto todas las renovaciones y refinanciamientos) no más de un año después de la fecha en la cual tal Deuda Pública Externa fue adquirida;
- cualquier gravamen sobre la propiedad para asegurar la Deuda Pública Externa que existe sobre la propiedad en el momento de su adquisición o incurrido únicamente para el objetivo de financiar cualquier adquisición por la República de tal propiedad, y cualquier renovación o extensión de cualquier gravamen que limita la propiedad original y que asegura cualquier renovación o extensión de la financiación de original sin aumento del monto;
- cualquier gravamen que asegura Deuda Pública Externa incurrida para el objetivo de financiar todo o parte de los gastos de la adquisición, construcción o desarrollo de un proyecto, con tal de que:
 - los titulares de tal Deuda Pública Externa estén de acuerdo con limitar su recurso con el activo y los ingresos de tal proyecto como la fuente principal de reembolso de tal Deuda Pública Externa; y
 - la propiedad sobre la cual conceden tal gravamen consiste únicamente en tal activo e ingresos;
- cualquier gravamen existente desde la fecha de emisión original de las obligaciones;
- cualquier gravamen que asegura la Deuda Pública Externa los cuales junto a toda la Deuda Pública Externa asegurada por gravámenes en su conjunto (excluyendo la Deuda Pública Externa asegurada por otros gravámenes permitidos), no exceda el monto principal de US\$25,000,000 (o su equivalente en otras divisas).



" La deuda Pública Externa " quiere decir cualquier Deuda Externa que es en forma de, o representada por, obligaciones, notas u otros valores que son o pueden ser cotizados, catalogados o generalmente comprados o vendidos en cualquier bolsa, sistema automatizado de transacciones o el mercado sobre mostrador u otro.

ENTRADA AL LIBRO, LIQUIDACION Y COMPENSACION

Bonos Globales

Los bonos serán inicialmente emitidos en la forma de dos bonos registrados de forma global, sin cupones de intereses, como se detalla a continuación:

- Bonos vendidos a compradores institucionales calificados, de acuerdo a la Regla 144 A bajo el U.S. Securities Act de 1933, como lo enmienda (la "Securities Act") serán representados por un bono global (la "Regla 144 A Bonos Globales"); y
- Bonos vendidos en transacciones offshore para personas no-estadounidenses de acuerdo a la Regulación S, serán representados por un bono global (la "Regulación S Bonos Globales).

Sobre la emisión, cada bono global será depositado con el administrador teniendo como custodio a DTC y colocado en nombre de Cede & Co., como titular en DTC.

La propiedad de los intereses en cada bono global será limitada a las personas que tienen cuentas con DTC (los "participantes de DTC") o las personas que retienen intereses a través de participantes de DTC. La república actuará que bajo los procedimientos establecidos por DTC:

- sobre el depósito de cada bono global con el custodio de DTC, DTC acreditará porciones del monto principal del bono global a las cuentas de los participantes de DTC designados como compradores iniciales; y
- propiedad o beneficios de intereses en cada bono global será mostrado, las transferencias de propiedad o intereses serán registrados en los registros mantenidos por DTC (respecto a intereses de los participantes de DTC) y registros de los participantes de DTC (respecto a los demás dueños de beneficios de cada bono global).

Los inversionistas pueden tener sus intereses en la Regulación S de Bonos Globales directamente mediante Euroclear o Clearstream Banking, si se trata de participantes en estos sistemas, o de forma indirecta mediante organizaciones que participan de estos. Los inversionistas pueden adicionalmente obtener sus intereses en la Regulación S de Bonos Globales mediante otras organizaciones que no sean Euroclear o Clearstream Banking, que son participantes de DTC.



Beneficios de Intereses en los bonos globales no se pueden intercambiar por bonos en forma certificada física excepto en las circunstancias limitadas descritas más abajo. Cada bono global y sus intereses en cada bono global estarán sujetos a restricciones de transferencia según lo descrito en "restricciones de la transferencia".

Intercambios entre Bonos Globales

Los beneficios de intereses en un bono global, son generalmente intercambiables por intereses de otro bono global.

Procedimientos de Ingreso al Libro, para bonos globales

Todos los intereses en los bonos globales serán sujeto a las operaciones y procedimientos de DTC, Euroclear y Clearstream Banking. Las operaciones y procedimientos de cada sistema de neteo son controlados por el propio sistema y pueden cambiarse en cualquier momento. Ni La República o los compradores iniciales son responsables de estas operaciones y procedimientos.

Bonos Certificados

Bonos en físico, de forma certificada serán emitidos y entregados a cada persona que DTC identifique como tenedor del mencionado bono solo sí:

- DTC notifica a La República en cualquier momento que no puede continuar como depositario de los bonos globales y que no se ha conseguido un depositario sustituto en un período de 90 días.
- DTC deja de estar registrada como una agencia de compensación bajo la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y no se cuenta con un depositario sucesor en 90 días.
- La República, a su propia opción, notifica al administrador que ha decidido que realizará la emisión de bonos certificados; o
- Algunos otros acontecimientos provistos que ocurran en el contrato.

DESCRIPCION DE LOS BONOS

Los bonos serán emitidos bajo un contrato, fechado el 11 de mayo de 2005, entre la República y el Banco de Nueva York, como administrador.

En esta sección se pretende dar un resumen de las provisiones materiales de los bonos y el contrato. Dado que esta sección solamente es un resumen, es importante referirse al contrato para una completa descripción de las obligaciones de la República, así como los derechos de los tenedores de bonos. La República ha archivado copias del contrato en las oficinas del administrador en Luxemburgo, donde estarán a disposición libres de cargo.



La definición de ciertos términos capitalizados en esta sección se detallan en la sección "Definición de términos".

General

Términos básicos.

Los bonos serán:

- Generales, directos, incondicionales, insubordinados y no aseguradas obligaciones de la República y estarán plenamente respaldados por la fe y crédito de la República;
- Una emisión inicial bajo un monto agregado de principal de US\$300,000,000;
- Pagará el capital en tres pagos iguales, a realizarse el 20 de abril de los años 2025, 2026 y 2027, respectivamente.
- No estarán sujetos a redenciones anticipadas o previas a su agenda de maduración.
- Vencerán el día 20 de abril de 2027;
- Se emitirán en denominaciones de US\$100,000 y en múltiplos integrales de US\$1,000 y
- Estarán representados por más de un bono registrado en forma global, pero bajo ciertas circunstancias podrán ser representados por bonos en forma certificada. Ver "Entrada al libro - liquidación y compensación".

Intereses

El interés de los bonos será:

- Acumulado a una tasa del 8.625% anuales;
- Acumulados desde la fecha de emisión o de la fecha más reciente de pago;
- Tendrá pagos semi-anales los 20 de abril y 20 de octubre de cada año, comenzando el 20 de octubre de 2006, para los tenedores con fechas 1 de abril y 1 de octubre precedentes de la fecha de pago de interés; y
- Computados sobre la base de un año de 360 días por año, repartidos en 12 meses de 30 días.

Pago

El pago de principal y de los intereses, correspondientes al bono será pagado en las oficinas o agencias mantenidas por la República con dicho propósito (las cuales inicialmente será las agencias de pago especificadas en la contraportada interna del memorándum de oferta). El pago del principal e intereses de los bonos globales registrados a nombre de o en tenencia de DTC o sus nominados, será realizado inmediatamente que tenga disponibilidad de los fondos para DTC o su nominado, a medida que sea el caso, de los tenedores de bonos globales. Si alguno de los bonos, ya no es representado por bonos globales, el pago de interés de los bonos físicos certificados a opción de la República, podría ser realizado por un cheque enviado directamente a las direcciones registradas de los tenedores.



La República mantendrá un agente de pago principal, un agente de transferencia y un registrador en la ciudad de Nueva York, así como un agente de pago y transferencia en Europa Occidental (el cual, a medida que los bonos sean listados en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y las reglas de la bolsa lo requieran, se situará en Luxemburgo). La República entiende que al mantener un agente de pago en un miembro de la Unión Europea no estará obligado a retener o deducir impuestos.

Transferencia, intercambio y reemplazo de bonos

Los bonos podrán ser transferidos o negociados totalmente o en partes en las oficinas o agencias mantenidas por La República con tal propósito (las que inicialmente serán las oficinas de los agentes especificados al interior de la contraportada del memorando de oferta), junto a un instrumento ejecutado, transferido o negociado.

No se realizará ningún cargo por servicio de registro, transferencia o negociación de los bonos, pero la República podría requerir el pago de un monto suficiente para cubrir cualquier transferencia de impuestos u otros cargos gubernamentales relacionados con la conexión.

Si un bono es mutilado, desfigurado, destruido, perdido o robado, La República podrá emitirle nuevamente, y el administrador autenticará la entrega, sustituyendo el bono. En cada caso, el solicitante deberá firmar una indemnización en la que acuerda pagar a la República o al administrador, los gastos que pudieran generarse por la consecuencia de la pérdida o deterioro del bono, debiendo cubrir además los cargos razonables relacionados con el reemplazo del bono.

Otras emisiones

La República puede de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de bonos, crear y emitir otros bonos teniendo los mismos términos y condiciones que los bonos en todos los aspectos, a excepción de fecha de la emisión, el precio de emisión y de los primeros pagos de interés. Los bonos adicionales emitidos de este modo serán consolidados y formarán una sola serie con los bonos previamente colocados.

Montos Adicionales

Los pagos del principal e intereses de los bonos actualmente no están sujetos a la retención o deducción de impuestos, obligaciones u otros cargos gubernamentales u otros en la República.

La República no pagará montos adicionales cuando el tenedor de bonos sea sujeto a retenciones o deducciones por alguno de los siguientes motivos:



- El tenedor del bono tiene algunas conexiones con la República, otras que solamente tener el bono o recibir principales o intereses de los bonos;
- El tenedor del bono ha fallado en cumplir con alguna certificación, identificación u otro requerimiento de información, respecto a la nacionalidad, residencia, identidad o conexión con la República, proveyendo que:
 - la república requiere conformidad, o cualquiera de sus subdivisiones políticas o autoridades fiscales, como condición previa a la exención de tal retención o deducción;
 - por lo menos 30 días antes de la primera fecha del pago con respecto a la cual tales requisitos se aplicarán, la República notifica todos los tenedores de bonos que deben mostrar conformidad con estos requisitos; y
 - estos requisitos no son materialmente más oneroso para tales sostenedores (en forma, en procedimiento o en la sustancia de la información divulgada) que la información comparable u otros requisitos de divulgación impuestos bajo práctica de la ley de impuesto federal de los E.E.U.U., de regla y administrativa (tal como servicio de renta pública de los E.E.U.U. forma W-8 y W-9); o
- que los tenedores de bonos fallen en presentar sus bonos (donde tal presentación sea requerida por los términos de los bonos) dentro de los 30 días desde que la República los habilite para los tenedores de los bonos, como pago de principal o intereses excepto al grado habrían dado derecho el obligacionista a las cantidades adicionales en la presentación del bono para el pago cualquier fecha durante tal período de 30 días.

Todas las referencias en este memorándum de ofrecimiento al principal o a los intereses de los bonos incluirán cualquier importe a pagar adicional por la república por lo que se refiere a principal o intereses.

Clasificación

Los bonos generalmente serán directos, incondicionales, insubordinados y no aseguradas obligaciones de La República, y serán plenamente respaldados por la fe y crédito de la República. Los bonos serán Deuda Pública Externa de la República. Los bonos estarán clasificados entre ellos mismos y con otra existente y futura insubordinada y no asegurada deuda pública externa de la República.

Eventos de Incumplimientos

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento respecto a estos bonos:

1. *No pago:*
 - Incumplimiento en el pago por 20 días del principal de los bonos cuando se debe, o
 - Incumplimiento en el pago por 30 días de los intereses de los bonos cuando se debe, o



2. *Abertura de otras obligaciones:* falla en la observación de cualquier convenio o acuerdo establecido en el contrato de los bonos (con excepción de los mencionados en el párrafo 1 arriba) por un período de 60 días seguidos del aviso escrito a la República por el administrador o los sostenedores que representaban por lo menos el 25% en la cantidad principal de los bonos para remediar tal falta; o
3. *Incumplimiento cruzado:*
 - Incumplimiento por parte de La República, más allá del periodo de gracia, para hacer cualquier pago cuando corresponde a la Deuda Pública Externa (otros que los correspondientes a la deuda de bonos excepcional de 9.50% de 2006 y los bonos 2013 de 9.04%) en adición a un monto principal mayor o igual de US\$25,000,000 (o su equivalente en otras monedas), o
 - Aceleración de alguna Deuda Pública Externa (diferentes que la correspondiente a los bonos 2006 de 9.5% y los 2013 de 9.04%) en adición al monto principal, mayor o igual que US\$25,000,000 (o su equivalente en otras monedas) debidas para un evento de incumplimiento, a menos que dicha aceleración sea rescindida o anulada; o
4. *Moratoria:* declaración por La República de una suspensión general, o moratoria en los pagos de la Deuda Pública Externa (diferentes que la correspondiente a los bonos 2006 de 9.5% y los 2013 de 9.04%); o
5. *Validez:*
 - La República disputa cualquiera de sus obligaciones referentes a los bonos o del contrato en un procedimiento administrativo, legislativo o judicial formal; o
 - La república niega cualesquiera de sus obligaciones bajo los bonos o contrato; o
 - cualquier disposición constitucional, el tratado, la ley, la regulación, el decreto, u otra declaración oficial de la república, o cualquier decisión final por cualquier corte en que La República tenga jurisdicción, hace ilegal para que la república pague cualquier cantidad debida a los bonos o realice cualesquiera de sus obligaciones con los bonos o contrato; o
6. *Juicios:* cualquier escritura, ejecución, accesorio o proceso similar se impone contra todos o cualquier parte substancial de los activos de La República con respecto a cualquier juicio (con excepción con respecto a la deuda de bonos 2006 de 9.50% enlaces y de la deuda de bonos 2013 de 9.04%) para el pago de excedentes de dinero sobre US\$25,000,000 (o su equivalente en otras monedas) y ante una falta de la República de satisfacer o de descargar tal juicio, o adeudar el bono, de disputarlo de buena fé o de recibir una estancia de la ejecución o de la continuación por lo que se refiere a tal juicio, dentro de un período de 120 días; o



7. *Calidad de miembro en Fondo Monetario Internacional*: falta por la República en mantener su membresía y su elegibilidad para utilizar recursos generales del FMI, cuya falla continúe por un período de 60 días.

Si cualquiera de estos eventos de incumplimientos descritos anteriormente se dieran y continúan, el administrador mediante una notificación escrita a La República, o los tenedores con no menos del 25% de representación del monto principal de los bonos en circulación, pueden notificar a La República con copia al administrador, pueden declarar que los bonos en circulación se deben inmediatamente y sean pagados. De acuerdo a esto, tenedores de bonos con una representación inferior al 25% del monto en circulación, no pueden por cuenta propia declarar que los bonos se adeudan y deban pagarse de inmediato. El administrador o los tenedores de bonos pueden ejercitar estos derechos de aceleración con solo proveer la notificación escrita a la República, con una copia para el administrador (en el caso que la aceleración sea realizada por los tenedores), al mismo tiempo que el evento de incumplimiento continúa.

Sobre cualquier declaración de la aceleración, el principal, y el interés y el resto de los importes a pagar, los bonos llegarán a ser inmediatamente debidos y pagaderos la fecha la cual la República reciba el aviso escrito de la declaración, a menos que La República haya remediado el acontecimiento o los acontecimientos del incumplimiento antes de recibir el aviso. Los tenedores de bonos no de menos que una mayoría de la cantidad principal en circulación de los bonos pueden, a nombre de todos los sostenedores, renunciar cualesquiera defectos o acontecimiento existente u omitir y sus consecuencias o rescindir una declaración de la aceleración, sí:

- Siguiendo la declaración de los bonos debidos y pagaderos inmediatamente, los depósitos de la República inmediatamente con el administrador a la suma suficiente pagar todas las cuotas atrasadas del principal, del interés y de otras cantidades por lo que se refiere a los bonos tanto como los honorarios y la remuneración razonables del administrador; y
- Los demás eventos de incumplimiento deben ser remediados.

Convenio de compromiso negativo

Siempre y cuando cualquier bono siga en circulación, La República no puede permitir ningún embargo preventivo en sus activos o créditos como seguridad para cualquiera de su deuda externa pública, a menos que las obligaciones de la república con los bonos se aseguren igualmente con tal deuda externa pública. La República puede, sin embargo, conceder o convenir cualquier embargo preventivo permitido (según lo definido bajo “- términos definidos”) en sus activos o créditos.

IMPUESTOS

Mucho de lo expuesto en el apartado de impuestos resume en general su aplicación de acuerdo a los aspectos fiscales de República Dominicana y Estados Unidos, lo cual podría ser relevante para la compra o venta de los bonos.



Sin embargo se recomienda consultar a un asesor de impuestos, para evaluar las consecuencias de la tenencia de bonos.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROBLEMAS, LITIGIOS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS U OTROS EVENTOS SIMILARES:

En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista deberá contratar los servicios de un bufete de abogados radicado en el Estado de New York, Estados Unidos de América.

RAZONES LITERALES DE LEY:

“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

“Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”

Casa de Corredores de Bolsa solicitante de la inscripción:

SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA

Teléfono PBX: 2260-9820

Teléfono Bolsa: 2278-4426

Fax: 2260-5578

Dirección: 57 Av. Norte, #130, Edificio SOGESA, San Salvador

Página Web: www.sgbsal.com

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES:

Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en sesión de Junta Directiva JD-13/2007 celebrada el 19/06/2007.

Autorización de asiento registral otorgada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores en sesión CD-33/2007 del 04/09/2007.

“Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, la traducción libre de esta información y no pretende ser una traducción fiel ni completa”.

“Estos bonos no cuentan con garantía específica, ni la garantía de la República Dominicana”



Información Adicional de los Bonos Globales de República Dominicana con vencimiento 20 de abril de 2027 y cupón de 8.625%

INFORMACION DEL EMISOR

Nombre:	República Dominicana
Tipo de Emisión:	Bonos Globales
Actividad Económica:	Estado

INFORMACION DEL VALOR

País:	República Dominicana
Código del Valor:	EURORD2027
Serie:	Unica
Moneda de Emisión:	Dólares de EEUU
Código ISIN:	USP3579EAG28
CUSIP:	P3579EAG2
Clasificación 1:	B2 (Moody's)
Clasificación 2:	B (S&P)
Garantía de la Emisión:	Soberana

VIGENCIA

Fecha de Anuncio:	13/03/2006
Fecha de Colocación:	20/03/2006
Fecha de Vencimiento:	20/04/2027
Nota (PUT o CALL):	N/A
Agente Estructurador:	JP Morgan, Morgan Stanley
Agente Colocador:	JP Morgan, Morgan Stanley

CANTIDADES

Monto Colocado:	US\$300,000,000.00
Mínimo de Contratación:	US\$100,000.00
Múltiplo de Contratación:	US\$1,000.00

CUPON

Tasa Vigente:	8.625%
Tipo de Tasa:	Fija

PAGO DEL CUPON

Devenga desde:	20/03/2006
Fecha de Pago 1er. Cupón:	20/10/2006
Próxima fecha de Pago:	20/10/2007
Periodicidad:	Semestral
Base de Cálculo:	30/360
Impuestos:	Exento de Impuestos en el país de origen.

INFORMACION PERIODICA A REMITIR

Sitio que presenta precios:	Bloomberg
Mercados en que se Negocia:	Bolsa de Valores de Luxemburgo



OBSERVACIONES

La liquidación de estos valores se realizará de la misma manera que los demás Eurobonos que ya se encuentran registrados en la Bolsa de Valores.